

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, representada por su Jefa Institucional, señora María Emma Mannarelli Cavagnari designada mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "LA BIBLIOTECA" y, de la otra parte, Telefónica del Perú S.A.A., con RUC N° 2010017491, representada por el señor Álvaro Fernando Valdez Fernández Baca, identificado con DNI N° 07874381 y por el señor Dennis Fernando Fernández Armas, identificado con DNI N° 15971076, ambos con poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará "TELEFÓNICA", en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de abril de 2018, las partes celebraron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional ("Convenio Principal") que tuvo como objeto dar a conocer y contribuir a masificar el uso de la "Biblioteca Digital Nacional del Perú" en su fase piloto.
- 1.2 Las partes han venido realizando ciertas acciones en ejecución del Convenio Principal, de lo cual dejan constancia mediante el presente documento. Asimismo, tienen interés en adoptar algunos acuerdos adicionales para continuar ejecutando el referido Convenio Principal, motivo por el cual han decidido celebrar la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente documento, las partes acuerdan introducir las siguientes modificaciones al Convenio Principal:

Incorporar el literal (g) al numeral 3.1 de la cláusula tercera del Convenio Principal:

3.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA se compromete, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal y cuando corresponda a:

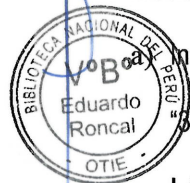
- (...)
- g) Seleccionar, bajo cualquiera de las modalidades de uso: (licencia en uso o licencia con límites), los títulos que considere conveniente de los contenidos cargados por TELEFÓNICA en la Plataforma del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el literal (h) del numeral 3.2. Queda establecido que TELEFÓNICA no será responsable por la selección realizada por LA BIBLIOTECA, ya sea por su contenido, formato, modalidad de uso ni cuando dicho presupuesto haya sido consumido."

Incorporar el literal (h) e (i) al numeral 3.2 de la cláusula tercera del Convenio Principal:

"3.2 DE LOS COMPROMISOS DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se compromete, siempre que las acciones descritas no interfieran con el normal desarrollo de sus actividades y no contravenga sus fines institucionales ni las normas que regulan su actividad a:

Implementar contenidos digitales en el Proyecto hasta por los montos y en las fechas que se indican a continuación, los mismos que serán cargados en la plataforma del Proyecto. **LA BIBLIOTECA** debe seleccionar los contenidos digitales de acuerdo con lo establecido en el literal (g) del numeral 3.1.



- (i) Contenidos digitales hasta por un monto de S/ 64,000 (sesenta y cuatro mil y 00/100 Soles) más IGV los mismos que fueron cargados en la Plataforma en las fechas indicadas en la documentación que en anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente adenda.
- (ii) Contenidos digitales hasta por un monto de S/ 16,184 (dieciséis mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 Soles) más IGV que fueron cargados en la Plataforma en las fechas indicadas en la documentación que en anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente adenda.
- (iii) Contenidos digitales hasta por un monto de S/ 50,000 (cincuenta mil y 00/100 Soles) más IGV a ser cargados en la Plataforma dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de suscrito el presente documento.

- i) Realizar la difusión de los archivos digitales de propiedad de **LA BIBLIOTECA** en la plataforma digital únicamente durante la vigencia del convenio y, al término del mismo, devolver estos contenidos a **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, salvo lo acordado en la presente adenda, los demás términos y condiciones del Convenio Principal se mantienen invariables.

Lima, 11 de Octubre de 2018

Telefónica del Perú S.A.A.

Telefónica del Perú S.A.A.

Biblioteca Nacional del Perú

